

dependencia directa de la Ciudad Autónoma de Melilla, cuyo Pleno de la Asamblea aprobará, en su caso, los presupuestos anuales propuestos por el Patronato del Centro como proyecto de borrador de presupuesto. El Centro Asociado de Melilla es el órgano responsable del desarrollo de las funciones universitarias dispuestas en el artículo 2 del presente Reglamento, de la gestión administrativa, de los recursos humanos y bajo la supervisión de la Intervención de la Ciudad Autónoma de los recursos económicos.

#### Artículo 2.

El Centro debe desarrollar y asegurar las funciones encomendadas en los Estatutos de la UNED, especialmente las docentes e investigadoras, de desarrollo cultural y extensión universitaria, de orientación y asistencia a los estudiantes, así como la realización de las pruebas presenciales y cualquiera otra que le se asignada de forma permanente u ocasional por la normativa de la UNED.

#### Artículo 3.

El Centro Asociado, en virtud de su autonomía jurídica, podrá establecer con otras Instituciones públicas o privadas, así como con la UNED, convenios conducentes al cumplimiento de las funciones dispuestas en el artículo 2, especialmente las relacionadas con el desarrollo cultural del entorno social en el que se inscriben.

#### Artículo 4.

La sede del Centro de Melilla se ubica en exclusiva en un edificio Histórico Neogótico propiedad de la Ciudad Autónoma de Melilla, en la calle Lope de Vega, 1

#### Artículo 5.

Según lo estipulado en la Norma de Organización Funcional en Red del Vicerrectorado de Centros y con la finalidad de cumplir los objetivos expuestos en dicha normativa, el Centro de Melilla, junto con los Centros de Almería, Baza, Ceuta, Cuenca, Jaén, Madrid Sur, Talavera de la Reina y Valdepeñas, forma parte del Campus Sureste La adscripción del Centro a otro Campus, previa baja en el actual, será competencia exclusiva del Rectorado de la UNED.

## TÍTULO I

### DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y REPRESENTACIÓN

#### Artículo 6.

El Patronato del Centro, como órgano rector dispone de una Junta Rectora presidida por el Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla quien designa un/a Vicepresidente/a Ejecutivo/a, en el/la que puede delegar sus competencias. Los componentes de esta Junta Rectora, así como sus funciones y regulación queda determinada por sus Estatutos.

#### Artículo 7.

El Centro Asociado contará con un director/a, un secretario/a y un coordinador/a.

El Patronato, puede completar el organigrama con los cargos que estime necesarios en su caso, comunicándolo para su conocimiento al Vicerrectorado de Centros.

#### Artículo 8.

Además de los órganos de gobierno colegiados y unipersonales, el Centro contará con el Claustro como órgano de representación de la comunidad universitaria del Centro y el Consejo de Centro, como órgano de asesoramiento de la Dirección y supervisión del funcionamiento del Centro.

### Capítulo I

#### Del claustro

#### Artículo 9.

El Claustro del Centro, que podrá funcionar en pleno o en comisiones bajo la presidencia del director/a, es el órgano de representación de la comunidad universitaria del Centro responsable de conocer y debatir sobre las líneas generales de actuación de los distintos ámbitos de la vida universitaria.

#### Artículo 10.

1. Estará integrado por:

a) Miembros natos:

-El director/a del Centro, que lo presidirá y convocará.